

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013 – 2024 – UNHEVAL – PRIMERA CONVOCATORIA – Derivado de Licitación Pública N° 001-2024-UNHEVAL

1	NÚMERO DE ACTA	004-2024-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013 – 2024 – UNHEVAL – PRIMERA CONVOCATORIA – Derivado de Licitación Pública N° 001-2024-UNHEVAL
---	----------------	--

SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

2	<p>En, Pillco Marca, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, del Diez (10) al Dieciséis (16) de julio del año 2024, en la Oficina de UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (Comité de Selección), reunidos los integrantes del comité de selección designados mediante FORMATO N° 04 - DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013 – 2024 – UNHEVAL – PRIMERA CONVOCATORIA – Derivado de Licitación Pública N° 001-2024-UNHEVAL cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II, a fin de efectuar la BUENA PRO a las ofertas presentadas y calificadas.</p>
---	--

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

3	Presidente	Guillermo Javier Albornoz Ramos	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
			Suplente			
	Primer Miembro	Edyl Alfonso Lizana Minga	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
			Suplente			
	Segundo Miembro	Marco Andres Atencia Gonzales	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
			Suplente			

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador		Monto adjudicado
4	CONSORCIO ING & ARQ 1.- CORPORACION LUSAC EIRL, RUC: 20489747244 2.- GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., RUC: 20603194676	S/ 17,871,080.51

BASE LEGAL

LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MIPE

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías

de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los

procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".

ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por UNANIMIDAD, otorgan la BUENA PRO al postor mencionado en el numeral 4. Asimismo, los miembros del comité de selección autorizan la aplicación de la LEY N°32076

6	 Ing. Guillermo Javier Albornoz Ramos PRESIDENTE	 Arq. Edyl Alfonso Lizana Minga PRIMER MIEMBRO	 Cpc. Marco Andrés Atencia Gonzales SEGUNDO MIEMBRO
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.			